



Resolución Jefatural

N° 067-2020-CENEPRED/J

Lima, 06 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 049-2020-CENEPRED/DGP/SNL del 5 de agosto de 2020; Memorandum N° 136-2020-CENEPRED/DGP del 6 de agosto de 2020 y el Informe legal N° 034-2020-CENEPRED/OAJ del 6 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19; el cual ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, dispone que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, se establecieron las medidas que debe observar la ciudadanía en la “nueva convivencia social”, señalando en el numeral 10.1 de su artículo 10° que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, facultando en su Primera Disposición Complementaria Final a las entidades del Poder Ejecutivo a aprobar lineamientos específicos para regular su funcionamiento, entrega de bienes, prestación de servicios y tramites y acciones para la atención a la ciudadanía durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria;



Que, con fecha 16 de julio de 2020 el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en el cual se establecen los criterios y mecanismos para que el INDECI preste el servicio de verificaciones Ad Hoc, para cautelar la seguridad de edificaciones de más de cinco pisos, los centros y galerías comerciales, los campos feriales, los establecimientos de hospedaje, los edificios de concentración masiva de público, en razón al encargo de gestión efectuado por el CENEPRED, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC;

Que, mediante el numeral 9.7 de la cláusula novena del citado Convenio, el CENEPRED se comprometió a elaborar los protocolos que permitan garantizar la realización de los servicios de verificaciones Ad Hoc, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y proporcionar dichos protocolos al INDECI;

Que, la Dirección de Gestión de Procesos ha elaborado el proyecto de "Protocolo para la prestación del servicio de verificaciones Ad Hoc en el contexto de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19", el cual contiene un conjunto de disposiciones que regulan las medidas preventivas mínimas necesarias que deben cumplir los profesionales acreditados por el INDECI para la prestación del servicio de verificaciones Ad Hoc, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

Que, resulta conveniente dictar la aprobación del Protocolo antes indicado, a fin de que se reinicien oportunamente los procedimientos de verificaciones ad hoc encargados al INDECI por este Centro Nacional, y desde una perspectiva de la prevención y salvaguardando las restricciones sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional;

Con el visto de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento denominado "Protocolo para la prestación del servicio de verificaciones Ad Hoc en el contexto de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19", el cual consta de cinco (5) folios, incluido un (1) anexo, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Disponer su remisión al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a efectos de que sea aplicado en los procedimientos de verificación ad hoc, sin perjuicio de lo dispuesto en sus instrumentos normativos pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y el instrumento aprobado en el artículo 1° en el Portal Institucional (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

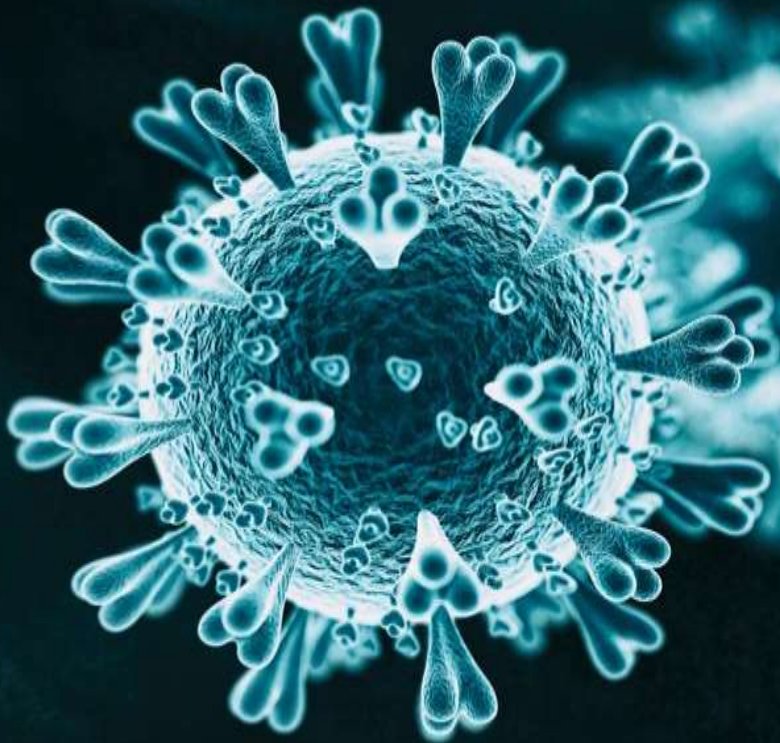
JUVENAL MEDINA RENGIFO


Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED



**PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE VERIFICACIONES AD HOC EN
EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA
SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**



	PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIONES AD HOC EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19	
	Formulado por: Dirección de Gestión de Procesos	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIONES AD HOC EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

I. OBJETIVO.

Establecer las medidas y acciones preventivas ante el COVID-19 que permitan llevar a cabo la continuidad de los servicios de Verificación Ad Hoc, reguladas por la Ley N° 27157-Ley de Regularización de Edificaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, minimizando el riesgo de contagio del COVID -19, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 27157-Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y de Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común”, y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N°193-2020-MINSA “Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”
- Resolución Ministerial N° 375-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Manejo ambulatorio de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA “Lineamientos para la Vigilancia, prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19”
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA “Documento Técnico: Recomendaciones sobre el uso de Escudos Faciales (caretas) en los Establecimientos de Salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia de COVID -19, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para la continuidad de la prestación del servicio de verificaciones Ad Hoc.

III. ALCANCE

El presente documento es aplicable a los procedimientos de verificación Ad Hoc realizados por los profesionales acreditados por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para la continuidad de la prestación del servicio de verificaciones Ad Hoc.

IV. DEFINICIONES

- **Contagio:** Transmisión de una enfermedad de una persona a otra.
- **Coronavirus:** Familia extensa de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos.
- **Covid-19:** Enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente: SARS CoV2. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/OMS, 2020).
- **Desinfección:** Procedimiento de eliminación o minimización de elementos patógenos que infectan o que pueden provocar una infección en un cuerpo o un lugar.

- **Distanciamiento Social:** Práctica consistente en el aumento del espacio que separa a las personas y reducción de la frecuencia de contacto, con el fin de reducir la transmisión de una enfermedad.
- **Pandemia:** Enfermedad epidémica que se extiende a más de un continente y en la que los casos de cada país ya no son importados sino provocados por transmisión comunitaria.
- **Sanitización:** Es el proceso por el cual se realiza una reducción sustancial del contenido microbiano, hasta un nivel de seguridad, sin producir algún tipo de infección.
- **Síntoma:** Alteración del organismo que pone de manifiesto la existencia de una enfermedad y sirve para determinar su naturaleza.
- **Tratamiento:** Conjunto de medios que se emplean para curar o aliviar una enfermedad.
- **Termómetro Infrarrojo:** Es un termómetro sin contacto que permite medir la temperatura a distancia en personas.
- **Virus:** agente microscópico compuesto de moléculas de ADN o ARN, recubiertas por un envoltorio proteico. Es capaz de infectar a una célula sirviéndose de ella para poder replicarse y formar nuevos virus que infecten a otras células.



V. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19

V.1 CONDICIÓN DE SALUD DEL PROFESIONAL VERIFICADOR AD HOC

V.1.1 Medidas generales de prevención

Las medidas preventivas que se establezcan serán acatadas de manera obligatoria por todos los profesionales acreditados como Verificadores Ad Hoc y administrados que soliciten el servicio.

V.1.2 Profesionales vulnerables y de constante observación

Los profesionales acreditados a quienes se les registre las condiciones que serán descritas no podrán desarrollar las diligencias en campo:


- Adultos mayores (a partir de 65 años).
- Personas con Hipertensión Arterial Refractaria.
- Personas con Enfermedades Cardiovasculares Graves.
- Personas con Cáncer.
- Personas con Diabetes Mellitus.
- Personas con Asma Moderada o Grave.
- Personas con Enfermedad Pulmonar Crónica.
- Personas con Insuficiencia Renal Crónica en tratamiento con hemodiálisis.
- Personas con Enfermedad o Tratamiento Inmunosupresor.
- Obesidad (IMC mayor o igual que 40).

V.1.3 Posible caso de contagio

Cuando el profesional presente los siguientes síntomas: Temperatura igual o mayor a 38°C, tos, dificultad para respirar, o cualquier otro síntoma relacionado, la Dirección Desconcentrada solicitará al profesional dirigirse a un Centro de Salud para evaluación médica y el cumplimiento de las instrucciones dictadas por el médico tratante.

V.1.4 Declaración Jurada

Para la prestación del servicio de verificación Ad Hoc, el profesional acreditado deberá presentar a la Dirección Desconcentrada respectiva la Declaración Jurada contenida en el Anexo N° 1.

	PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIONES AD HOC EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19	
	Formulado por: Dirección de Gestión de Procesos	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

V.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA VERIFICACIÓN:

V.2.1 Concurrencia a las instalaciones del INDECI

Las coordinaciones relativas a la realización de la verificación Ad Hoc, se efectuarán preferentemente a través de medios digitales o electrónicos. Excepcionalmente, cuando se requiera la presencia del profesional en las instalaciones de la entidad, éste deberá tomar obligatoriamente las siguientes precauciones:

a. Buena higiene respiratoria

- Uso obligatorio de mascarillas y protector facial.
- No toser ni estornudar en dirección de otras personas.
- Después de haber tosido o estornudado y antes de tocarse la boca, la nariz o los ojos, lavarse las manos de forma cuidadosa con agua y jabón durante 20 a 30 segundos.

b. Buena higiene de manos

- No tocar directamente ninguna manija para abrir o cerrar. Se deberá usar un pedazo de papel toalla o papel higiénico para evitar el contacto directo con estas superficies de constante uso.
- Evitar cualquier forma de contacto físico.
- Si requiere tocarse los ojos, nariz o boca deberá lavarse las manos adecuadamente mínimo de 20 a 30 segundos y desinfectarlas.

V.2.2 Ingreso y salida a las instalaciones del INDECI

La concurrencia a las instalaciones del INDECI se efectúa siguiendo las siguientes recomendaciones:

- El ingreso y salida de los Profesionales (VAH) a las instalaciones de INDECI se ceñirá a los protocolos establecidos para todo el personal de INDECI.
- El ingreso y salida de los inmuebles materia de diligencia para formulación de Informe de Verificación Ad Hoc, deberá seguir lo establecido en el presente Protocolo.

V.2.3 Programación de las diligencias

Las diligencias se desarrollarán en el transcurso del día de lunes a viernes durante el periodo de las horas siguiente: 9: 00 am a 3: 00 pm, previa coordinación con el administrado solicitante.


Durante la coordinación con el administrado se le indicará que el inmueble materia de la diligencia deberá reunir las condiciones de seguridad en cuestión de higiene:

a. Desinfección

- Proveer al VAH los medios necesarios para poder realizar lavado de manos o desinfección de las mismas con soluciones o geles que contengan alcohol.
- Asegurar la limpieza del calzado mediante un pediluvio o recurso similar, que contenga un producto desinfectante, de preferencia hipoclorito de sodio al 0.5% (lejía).

b. Distanciamiento social

- En todo momento, el administrado y los que se encuentren presentes en el inmueble mantendrán el distanciamiento social mínimo de dos metros, siendo potestad del verificador exigir su cumplimiento.

	PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIONES AD HOC EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19	
	Formulado por: Dirección de Gestión de Procesos	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

El incumplimiento de las medidas de seguridad señaladas faculta al verificador a suspender o reprogramar la verificación.

V.3 REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA

V.4.1 Ingreso al inmueble

Para el ingreso al inmueble materia de verificación, el profesional deberá verificar previamente lo siguiente:



ANTES DE INGRESAR AL INMUEBLE: Los ambientes deben estar libres de obstáculos y cumplir con el aforo inferior al 50% de personas. En caso de que el establecimiento brinde atención al público, verificará el acceso a las instalaciones del inmueble materia de la diligencia, exigiendo que se respete el distanciamiento social obligatorio.



ZONA DE DESINFECCIÓN: Al ingresar, el Profesional deberá desinfectar su calzado y realizar el lavado de manos o desinfección de las mismas. Obligatoriamente se deberá utilizar mascarilla, lentes y/o careta (protector facial). En ningún momento, se podrán retirar los equipos de protección.



V.4.2 Dentro del inmueble

El verificador constatará que todos los que se encuentren presentes en el inmueble deberán contar obligatoriamente con las mascarillas de protección. Caso contrario, se exigirá el uso obligatorio de los implementos de seguridad, bajo advertencia de cancelar la verificación.


La verificación se realiza conforme a los procedimientos establecidos en las Directivas vigentes del INDECI, sin perjuicio de las medidas de seguridad contenidas en este documento y en los instrumentos aprobados por el MINSA.

V.4.3 Finalización de la verificación

Concluida la diligencia, el verificador realiza un nuevo lavado de manos y/o desinfección de las mismas.

V.4 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en el presente protocolo, será de aplicación las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Salud.

	PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIONES AD HOC EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19	
	Formulado por: Dirección de Gestión de Procesos	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

ANEXO N° 1

Formato de Declaración Jurada



Mediante el presente documento, yo, identificado con DNI N°, domiciliado en, número telefónico y correo electrónico, declaro bajo juramento lo siguiente:



1.- No tengo ni he tenido en los últimos treinta (30) días alguno de los síntomas conocidos provocados por el COVID-19.

2.- No formo parte de los grupos de riesgo siguientes:

- Adultos mayores (a partir de 65 años).
- Personas con Hipertensión Arterial Refractaria.
- Personas con Enfermedades Cardiovasculares Graves.
- Personas con Cáncer.
- Personas con Diabetes Mellitus.
- Personas con Asma Moderada o Grave.
- Personas con Enfermedad Pulmonar Crónica.
- Personas con Insuficiencia Renal Crónica en tratamiento con hemodiálisis.
- Personas con Enfermedad o Tratamiento Inmunosupresor.
- Obesidad (IMC mayor o igual que 40).



3.- Tengo conocimiento y me hago responsable del cumplimiento de las disposiciones sanitarias aprobadas por el INDECI, CENEPRED y el MINSA para prevenir el contagio y expansión del COVID-19, durante las diligencias de verificación Ad Hoc en las que participe.

Es todo cuanto declaro en honor a la verdad y conforme a Ley.

Lima, dede

Nombres y apellidos:
.....
DNI: